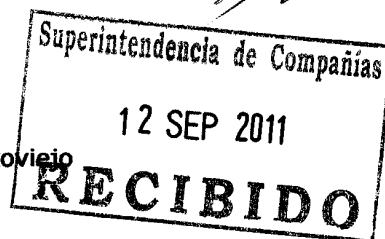


Señor
Superintendente de Compañías de Manabí.- Portoviejo
Ciudad.-



De mi consideración:

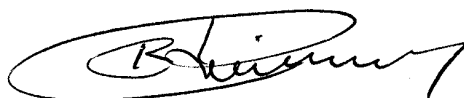
ROGER CAMILLE RINGENBACH, ciudadano estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte #462682071, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**, a Usted con el debido respeto digo y solicito:

Adjunto al presente, sírvase encontrar dos Actas de Cesión de Acciones con las Cartas en la que se me hace conocer del particular. En las Actas de Cesión de Acciones se desprende que con fecha 31 de agosto del 2011, los señores **GORDON DONALD EMMERT**, y **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN** han **CEDIDO** de manera libre y voluntaria, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza a favor de la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, quien es ciudadana estadounidense, mayor de edad, portadora del pasaporte #459938905, soltera, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica, quien comparece a través de su mandatario **JOSÉ AGUSTÍN CHÁVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, tal como se desprende del Poder General que se adjunta al presente como documento habilitante, la totalidad de sus acciones que tenían aportado en el capital social de la antes mencionada Compañía, por lo cual los **CEDENTES** dejan de ser accionista y la **Beneficiaria** quien también es accionista de la misma compañía pasa a ser propietaria de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ACCIONES (792)** del capital social de la Compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**.

A efectos de cumplir con las leyes civiles y de compañía, estoy haciendo conocer a Usted de este particular con la finalidad de que se hagan los respectivos cambios y actualizaciones en los archivos de la Superintendencia de Compañías, hecho lo cual solicito se me confiera una certificación en la cual conste la nómina actual de las acciones y accionistas de la antes mencionada compañía.

Desde ya agradezco la atención que brinde al presente

Atentamente,



SR. ROGER CAMILLE RINGENBACH
Nacionalidad: Estadounidense
Pasaporte #462682071
Gerente General de la compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**

Bahía, 08 de septiembre del 2011

Superintendencia de Compañías

12 SEP 2011

RECIBIDO

Señor:

ROGER CAMILLE RINGENBACH

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A.
ECUADEVESA

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE** y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO** en nuestras calidades de apoderados de los señores **GORDON DONALD EMMERT** y **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, respectivamente, a través del presente, tenemos a bien comunicar a usted, lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar un **Acta de Cesión de Acciones con reconocimiento de firma y rúbrica**, en la cual se desprende que el señor **GORDON DONALD EMMERT**, CEDE la totalidad de sus acciones que tenía en el capital social de la compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA** a favor de la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**. Por lo cual la Cesionaria Beneficiaria tendrá todos los derechos que las leyes ecuatorianas le confiere por ser dueña de las mencionadas acciones.

Lo que comunicamos a Usted para los fines legales consiguientes.

Para constancia y plena valides de lo antes mencionado, firmamos en unidad de acto.

Atentamente,



Floridalva Zambrano Pinargote

C.C. #130323385-0

Apoderada del señor Gordon Donald Emmert

Pasaporte. #078337578

CEDENTE



Jose Chavez Mero

C.C. #130949834

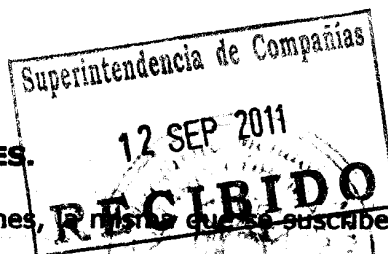
Apoderado General de la

Cynthia Patrice Martinian

pasaporte #459938905

CESIONARIA

ACTA DE CESION DE ACCIONES.



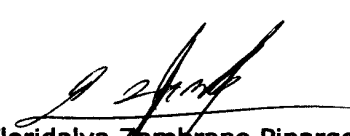
Conste por medio del presente, el Acta de Cesión de Acciones, a nombre de quien se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

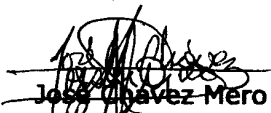
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente Acta de Cesión de Acciones, por una parte, Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 130323385-0, soltera, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, quien comparece en nombre y representación del señor **GORDON DONALD EMMERT**, ciudadano estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte #078337578, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, tal como se justifica con la copia del poder general que se adjunta al presente como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de esta Acta se lo deberá llamar simplemente como "**EL CEDENTE**"; y, por otra parte el señor JOSÉ AGUSTIN CHAVEZ MERO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1309498341, soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, quien comparece en nombre y representación de la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, ciudadana estadounidense, mayor de edad, portadora del pasaporte #459938905, tal como se desprende del poder General que se adjunta al presente como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de esta Acta se la deberá llamar simplemente como la "**CESIONARIA BENEFICIARIA**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- "**EL CEDENTE**" es Accionista de la Compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**. 2.- "**EL CEDENTE**" es propietario de OCHO ACCIONES ordinarias y nominativas. Cada Acción está valorada en UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, "**EL CEDENTE**" a través de su mandataria, libre y voluntariamente, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza **CEDE** la totalidad de sus acciones a favor de la "**CESIONARIA BENEFICIARIA**", por lo tanto, la beneficiaria será la única y absoluta dueña de las mencionadas Acciones, teniendo todos los derechos que las leyes ecuatorianas confieren por dicha cesión.

CUARTA: ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo y convenir a sus exclusivos intereses aceptan cada una de las cláusulas que anteceden y lo firman en unidad de acto en la ciudad de Portoviejo a los 31 días del mes de agosto del 2011, conviniendo las partes en hacer el reconocimiento de firma y rubrica en caso de creerlo conveniente.

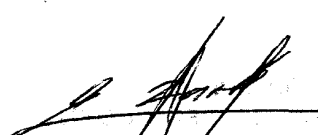

Floridalva Zambrano Pinargote
C.C. #130323385-0
Apoderada del señor Gordon Donald Emmert
Pasaporte. #078337578
CEDENTE

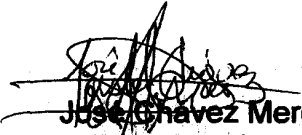

Jose Chavez Mero
C.C. #130949834
Apoderado General de la
Cynthia Patrice Martinian
CESIONARIA

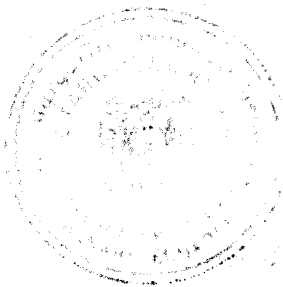
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de agosto del año dos mil once, ante mí, Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaria Pública Segunda-Encargada del cantón Portoviejo, desde el veintiuno de junio del dos mil diez según

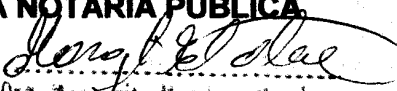
Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte y por los derechos que representa del señor **GORDON DONALD EMMERT**, la señorita Abogada **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PIANRGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 130323385-0, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, tal como se desprende de la copia del poder General que se adjunta al presente como habilitante; y, por otra parte y por los derechos que representa de la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, el señor **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía #1309498341, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del documento que antecede, manifestando bajo juramento y prevenciones de ley que son las suyas propias las que utilizan en todos sus actos y que las reconocen como tal. Para constancia y legalidad de lo actuado firman conjuntamente con la Notaria que da fe


Floralva Zambrano Pinargote
C.C. #130323385-0
Apoderada del señor Gordon Donald Emmert
Pasaporte. #078337578


Jose Chavez Mero
C.C. #130949834
Apoderado General de la señora
Cynthia Patrice Martinian



LA NOTARIA PÚBLICA


Dra. Mariela Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2009
PORTOVIEJO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

★ ★ ★ ★ ★
ESCRITURA

De: PODER GENERAL

Otorgada por: LA SEÑORA CYNTHIA PATRICE MARTIN



A favor de: LOS ABOGADOS FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
Y JOSE AGUSTIN CRAVEZ MERO

(Firma manuscrita)
Copia de la escritura y su original

Cuántia: IN DETERMINADA

(Firma manuscrita)
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2do. DE PORTOVIEJO

Autorizada por la Notaria

Dra: Margarita Mendoza de Alarcón

Copia: PRIMERA

Registro: _____

Portoviejo, 17 ENERO DEL 20 11

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CYNTHIA PATRICE MARTINIAN, A FAVOR DE LOS ABOGADOS FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE Y JOSÉ AGUSTIN CHAVEZ MERO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NÚMERO: 171.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de enero del año dos mil once, ante mí, Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón Portoviejo, encargada de la Notaría Segunda del cantón Portoviejo desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte y por sus propios derechos la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, ciudadana estadounidense, mayor de edad, soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, por sus propios derechos, los Abogados **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; todos los comparecientes portaban sus documentos de identificación, pasaporte y cédulas de ciudadanías, respectivamente, que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **PODER GENERAL** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar el presente **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Poder General, por una parte y por sus propios derechos la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, ciudadana estadounidense, mayor de edad, soltera, con pasaporte número cuatro cinco nueve nueve tres ocho nueve cero cinco (459938905), domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, a quien en adelante y para efectos de este contrato se la deberá llamar



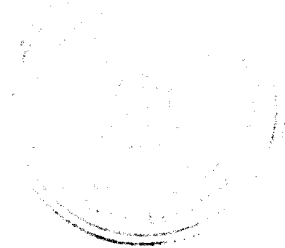
DOY FE: DOY ES IGUAL A SU ORIGINAL
Tarcila Margarita Mendoza Mendoza
DRA. MARGARITA MENDOZA MENDOZA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIJO

simplemente como **"LA MANDANTE"**; y, por otra parte y por sus propios derechos, los Abogados **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres dos tres tres ocho cinco cero (1303233850), de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cuatro nueve ocho tres cuatro uno (1309498341), de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; a quienes en adelante y para efectos de este contrato se los deberá llamar simplemente como **"LOS MANDATARIOS"**. Los comparecientes son hábiles y con la capacidad suficiente para obligarse y contratar como en Derecho se requiere.

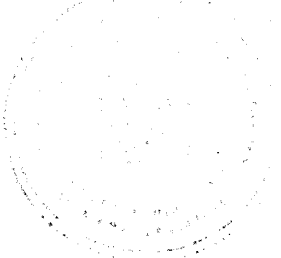
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA MANDANTE desea adquirir propiedades en el Ecuador y requieren de Mandatarios que los representen en las transacciones relacionadas con dichas propiedades. **TERCERA: OBJETO:** Con tales antecedentes **"LA MANDANTE"** otorga **Poder General** a favor de **"LOS MANDATARIOS"** para que en su nombre y representación, realicen las siguientes actividades, trámites, gestiones o contratos: **a)** Comprar o vender bienes inmuebles que estén ubicados en cualquier provincia del Ecuador, pudiendo **LOS MANDATARIOS** suscribir los Contratos Privados de Promesa de Compraventa, Escrituras Públicas de Promesa de Compraventa y Escrituras Públicas de Compraventa, Escrituras Públicas de Resciliación de Compraventa, Escrituras Públicas de Aceptación de Compraventa, o Escrituras Públicas de Compraventa e hipoteca abierta o cerrada, así como también realizar todos los trámites necesarios para desarrollar y construir Proyectos Urbanísticos, Conjuntos Residenciales, trámites de Propiedad Horizontal, etcétera. **LOS MANDATARIOS** podrán ampliamente pactar los términos y condiciones de dichos contratos, pactar, cancelar o recibir el precio, y realizar todos los trámites relativos a la COMPRA o VENTA de estos bienes inmuebles. **b)** Abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en cualquier entidad bancaria del Ecuador, facultándolos para realizar cualquier trámite o gestión bancaria relacionada con el manejo de dichas cuentas. **c)** Dar en arrendamiento los bienes de propiedad de LA MANDANTE facultando a **LOS MANDATARIOS** para que puedan estipular las condiciones, términos y cláusulas del contrato, suscribirlo, recibir los pagos del canon acordado y realizar cualquier acción o trámite administrativo o judicial necesario para el cumplimiento de este objeto. **d)** Contratar los seguros que sean necesarios para la

COPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA



protección de las propiedades de LA MANDANTE, con cualquier empresa aseguradora del país, facultándolos para suscribir las respectivas pólizas y demás documentos que sean necesarios para este fin. e) Suscribir documentos y realizar todos los trámites relacionados con la obtención de las Visas de Inmigrantes o de No Inmigrantes en nombre y representación de LA MANDANTE ante las autoridades competentes. f) Realizar cualquier acto, contrato o trámite administrativo en las Instituciones Públicas o Privadas tales como Municipio, Empresa de Agua Potable, Empresa Eléctrica, Ministerio del Ambiente, etcétera, relacionado con los bienes inmuebles de propiedad de LA MANDANTE, para lo cual LOS MANDATARIOS quedan ampliamente facultados para suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento del mismo. g) LA MANDANTE, faculta a LOS MANDATARIOS para realizar cualquier acto o contrato civil, mercantil o laboral, en relación con sus propiedades en el Ecuador. h) Representar judicial o extrajudicialmente a LA MANDANTE ante los Jueces y Autoridades competentes, facultándolos ampliamente para ejercer dicha representación sin ninguna limitación y autorizándolos para contratar a otros Abogados o subrogar total o parcialmente el presente poder cuando los MANDATARIOS lo creyeran conveniente para los intereses de LA MANDANTE. i) Para representar a la mandante en la constitución de cualquier tipo de compañías establecidas por las leyes ecuatorianas, facultándolos ampliamente para que firmen las correspondientes escrituras públicas, el acta de constitución, el libro de acciones y accionistas, aceptación de nombramientos para las funciones que sea designada por la Junta General de accionista; realicen todos los trámites ante la superintendencia de compañías e intervengan en todos los actos que se requieran hasta el cabal cumplimiento de este fin. Así mismo quedan autorizados los mandantes para realizar cualquier trámite o gestión futura, suscribir contratos, etcétera, y suscribir las correspondientes actas de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de accionistas de la compañía en representación de la mandante. Para este efecto la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN** confiere a sus mandatarios todas las facultades comunes y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. **CUARTA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por estar de



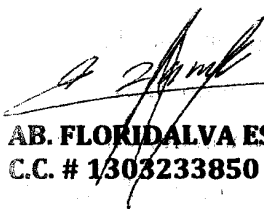
(Copia que es igual a su original)

Marta Patricia Martinian
Dra. **Marta Patricia Mendoza Mendoza**
Abogada Pública de Portoviejo

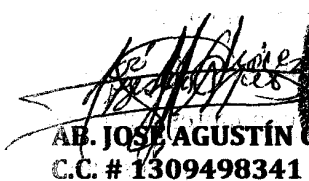
acuerdo con las mismas. **LA DE ESTILO.-** Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfección de este acto. Firma) Abogada Floridalva Zambrano Pinargote, Matrícula número dos mil trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Presente los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, por estar de acuerdo con ella y convenir a sus mutuos intereses. Leída que fue íntegramente a los otorgantes por mí, la Notaria, se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que da fe.-



SRA. CYNTHIA PATRICE MARTINIAN
Pasaporte N° 459938905



AB. FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
C.C. # 1303233850



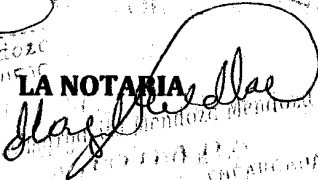
AB. JOSÉ AGUSTÍN ROMERO
C.C. # 1309498341



ato
a

Hay del Dr
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA

LA NOTARIA

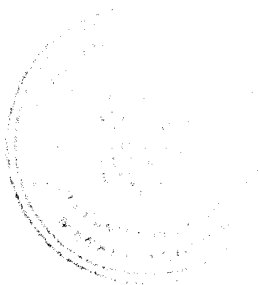


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE - PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA I DIA DE SU OTORGAMIENTO.

LA NOTARIA PUBLICA ENCARGADA,

Margarita Mendoza Mendoza

NOTARIA PUBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
MARGARITA MENDOZA MENDOZA
C. R. 12.345.678



COPIA QUE SE LE OTORGA A SU ORIGINAL

Margarita Mendoza Mendoza

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

★ ★ ★ ★ ★
ESCRITURA

De: PODER GENERAL

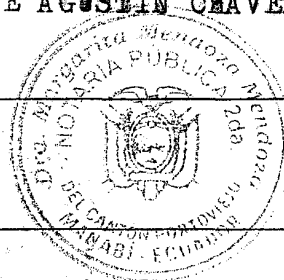
Otorgada por: EL SEÑOR GORDON DONALD EMMERT

A favor de: LOS ABOGADOS FLORIALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
ALEJANDRA ANDRADE MORENO Y JOSE AGUSTIN CHAVEZ MERO

COPIA: Que es igual a su original

Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA SUO DE PORTOVIEJO

Cuántia: IN DETERMINADA



Autorizada por la Notaria

Dra: Margarita Mendoza de Alarcón

Copia: PRIMERA

Registro: _____

Portoviejo, 11 MARZO DEL 20 11

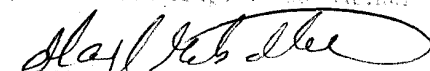


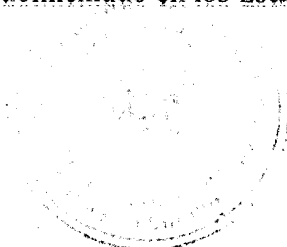
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR GORDON DONALD EMMERT, A FAVOR DE LOS ABOGADOS FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, ALEJANDRA ANDRADE MORENO Y JOSÉ AGUSTIN CHAVEZ MERO.

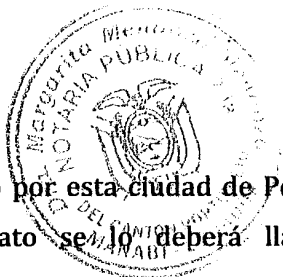
CUANTIA: INDETERMINADA.

NÚMERO: 718.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de marzo del año dos mil once, ante mí, Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaria Pública Segunda-Encarga del cantón Portoviejo desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte y por sus propios derechos el señor **GORDON DONALD EMMERT**, ciudadano estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, por sus propios derechos, los Abogados **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, **ALEJANDRA ANDRADE MORENO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; todos los comparecientes portaban sus documentos de identificación, pasaporte y cédulas de ciudadanía, respectivamente, que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **PODER GENERAL** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar el presente **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Poder General, por una parte y por sus propios derechos el señor **GORDON DONALD EMMERT**, ciudadano estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaportes número cero siete ocho tres tres siete cinco siete ocho (078337578), domiciliado en los Estados Unidos

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B C D E A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO


Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da. DE PORTOVIEJO





de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, a quien en adelante y para efectos de este contrato se lo deberá llamar simplemente como **"EL MANDANTE"**; y, por otra parte y por sus propios derechos, los Abogados **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres dos tres tres ocho cinco cero (1303233850), de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, **ALEJANDRA ANDRADE MORENO**, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cuatro nueve ocho nueve seis uno (1308498961), de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cuatro nueve ocho tres cuatro uno (1309498341), de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se los deberá llamar simplemente como **"LOS MANDATARIOS"**. Los comparecientes son hábiles y con la capacidad suficiente para obligarse y contratar como en Derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL MANDANTE** desea adquirir propiedades en el Ecuador y requiere de Mandatarios que la represente en las transacciones relacionadas con dichas propiedades. **TERCERA: OBJETO:** Con tales antecedentes **"EL MANDANTE"** otorga **Poder General** a favor de **"LOS MANDATARIOS"** para que en su nombre y representación, realicen las siguientes actividades, tramites, gestiones o contratos: **a)** Comprar o vender bienes inmuebles que estén ubicados en cualquier provincia del Ecuador, pudiendo **LOS MANDATARIOS** suscribir los Contratos Privados de Promesa de Compraventa, Escrituras Públicas de Promesa de Compraventa y Escrituras Públicas de Compraventa, Escrituras Públicas de Resciliación de Compraventa, Escrituras Públicas de Aceptación de Compraventa, o Escrituras Públicas de Compraventa e hipoteca abierta o cerrada, así como también realizar todos los trámites necesarios para desarrollar y construir Proyectos Urbanísticos, Conjuntos Residenciales, trámites de Propiedad Horizontal, etcétera. **LOS MANDATARIOS** podrán ampliamente pactar los términos y condiciones de dichos contratos, pactar, cancelar o recibir el precio, y realizar todos los trámites relativos a la **COMPRA o VENTA** de estos bienes inmuebles. **b)** Abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en cualquier entidad bancaria del Ecuador, facultándolos para realizar cualquier trámite o gestión bancaria relacionada con el manejo de dichas cuentas. **c)** Dar en po

Dra. Margarita Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

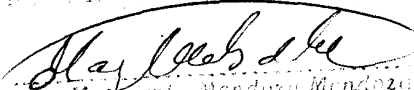
Dra. Margarita Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da. DE PORTOVIEJO

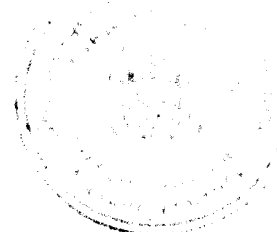


arrendamiento los bienes de propiedad de **EL MANDANTE** facultando a **LOS MANDATARIOS** para que puedan estipular las condiciones, términos y cláusulas del contrato, suscribirlo, recibir los pagos del canon acordado y realizar cualquier acción o trámite administrativo o judicial necesario para el cumplimiento de este objeto. **d)** Contratar los seguros que sean necesarios para la protección de las propiedades de **EL MANDANTE**, con cualquier empresa aseguradora del país, facultándolos para suscribir las respectivas pólizas y demás documentos que sean necesarios para este fin. **e)** Suscribir documentos y realizar todos los trámites relacionados con la obtención de las Visas de Inmigrantes o de No Inmigrantes en nombre y representación de **EL MANDANTE** ante las autoridades competentes. **f)** Realizar cualquier acto, contrato o trámite administrativo en las Instituciones Públicas o Privadas tales como Municipio, Empresa de Agua Potable, Empresa Eléctrica, Ministerio del Ambiente, etcétera, relacionado con los bienes inmuebles de propiedad de **EL MANDANTE**, para lo cual **LOS MANDATARIOS** quedan ampliamente facultados para suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento del mismo. **g)** **EL MANDANTE**, facultan a **LOS MANDATARIOS** para realizar cualquier acto o contrato civil, mercantil o laboral, en relación con sus propiedades en el Ecuador. **h)** Representar judicial o extrajudicialmente a **EL MANDANTE** ante los Jueces y Autoridades competentes, facultándolos ampliamente para ejercer dicha representación sin ninguna limitación y autorizándolos para contratar a otros Abogados o subrogar total o parcialmente el presente poder cuando **LOS MANDATARIOS** lo creyeren conveniente para los intereses de **EL MANDANTE**. **i)** Comprar o vender vehículos, así como pactar y recibir el precio por dicha transacción y realizar cualquier otro trámite que tenga relación con la misma para la perfección de este acto, **j)** Realice cualquier trámite o suscriba cualquier documento con relación a la compañía ECUADOR TRADING AND SERVICES ECUTRASER CIA. LTDA, así como traspaso o compra de acciones y todo tipo de acto o contrato relacionado con la compañía antes indicada o con cualquier otra compañía en la que **EL MANDANTE** tuviere derechos y acciones. Para este efecto Los Mandatarios pueden suscribir las correspondientes actas, títulos o cualquier otro documento necesario. El señor **GORDON DONALD EMMERT** confiere a sus mandatarios todas las facultades comunes y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este

Dra. Margarita Mendoza Mendez
A B O C A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

COPIA: Que es igual a su original.


Dra. Margarita Mendoza Mendez
NOTARIA PÚBLICA 2da. DE PORTOVIEJO



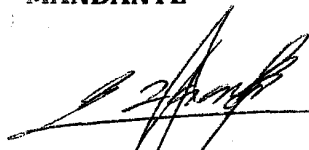
mandato a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.

CUARTA: ACEPTACION.- Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por estar de acuerdo con las mismas. **LA DE ESTILO.-** Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfección de este acto. Firma) Abogada Floridalva Zambrano Pinargote, Matricula número dos mil trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Presente los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, por estar de acuerdo con ella y convenir a sus mutuos intereses. Leída que fue íntegramente a los otorgantes por mí, la Notaria, se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que da fe.



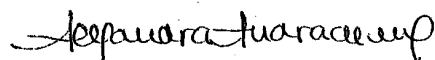
SR. GORDON DONALD EMMERT
Pasaporte N° 078337578
MANDANTE





AB. FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
C.C. # 1303233850
MANDATARIA





AB. ALEJANDRA ANDRADE MORENO
C.C. # 1308498961
MANDATARIA

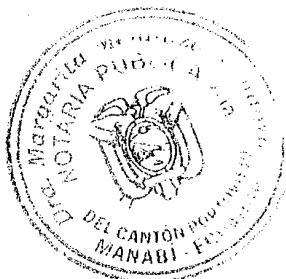


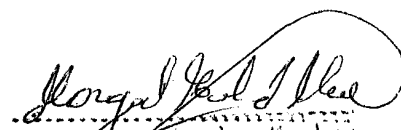


AB. JOSÉ AGUSTÍN CHÁVEZ MERO
C.C. # 1309498341
MANDATARIO

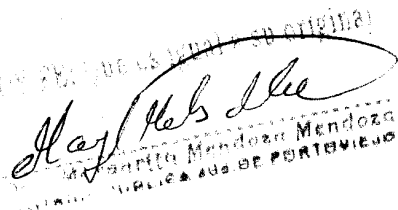


LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA





Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 288-
DE PORTOVIEJO


Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 288-
DE PORTOVIEJO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 288-
DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y
FECHA DE SU CELEBRACION.

LA NOTARIA ENCARGADA



Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



DOS PR. (Cada es igual a su original)
Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da. DE PORTOVIEJO

Bahía, 08 de septiembre del 2011



a
B
C
12-9-2011

Señor:

ROGER CAMILLE RINGENBACH

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Nosotros, **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE** y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO** en nuestras calidades de apoderados de los señores **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN** y **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, respectivamente, a través del presente, tenemos a bien comunicar a usted, lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar un **Acta de Cesión de Acciones con reconocimiento de firma y rúbrica**, en la cual se desprende que el señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN**, **CEDE** la totalidad de sus acciones que tenía en el capital social de la compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA** a favor de la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**. Por lo cual la Cesionaria Beneficiaria tendrá todos los derechos que las leyes ecuatorianas le confiere por ser dueña de las mencionadas acciones.

Lo que comunicamos a Usted para los fines legales consiguientes.

Para constancia y plena valides de lo antes mencionado, firmamos en unidad de acto.

Atentamente,

Floralva Zambrano Pinargote

C.C. #130323385-0

Apoderada del señor KEVIN LOUIS

ANTHONY BOWMAN

Pasaporte. # WT 625371

CEDENTE

Jose Chavez Mero

C.C. #130949834

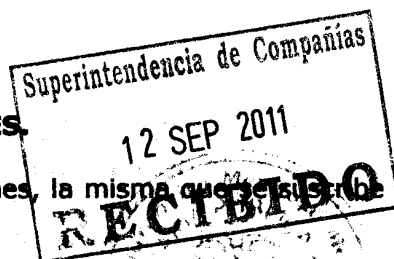
Apoderado General de la

Cynthia Patrice Martinian

CESIONARIA

ACTA DE CESION DE ACCIONES.

Conste por medio del presente, el Acta de Cesión de Acciones, la misma que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:



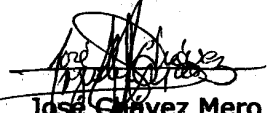
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente Acta de Cesión de Acciones, por una parte, Abogada FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 130323385-0, soltera, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, quien comparece en nombre y representación del señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN**, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, portador del pasaporte número WT625371, tal como se justifica con la copia del poder general que se adjunta al presente como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de esta Acta se lo deberá llamar simplemente como **"EL CEDENTE"**; y, por otra parte el señor JOSÉ AGUSTIN CHAVEZ MERO, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1309498341, soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, quien comparece en nombre y representación de la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, ciudadana estadounidense, mayor de edad, portadora del pasaporte #459938905, tal como se desprende del poder General que se adjunta al presente como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de esta Acta se la deberá llamar simplemente como la **"CESIONARIA BENEFICIARIA"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- **"EL CEDENTE"** es Accionista de la Compañía **ECUADOR EQUITY AND DEVELOPMENT S.A. ECUADEVESA**. 2.- **"EL CEDENTE"** es propietario de OCHO ACCIONES ordinarias y nominativas. Cada Acción está valorada en UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, **"EL CEDENTE"** a través de su mandataria, libre y voluntariamente, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza **CEDE** la totalidad de sus acciones a favor de la **"CESIONARIA BENEFICIARIA"**, por lo tanto, la beneficiaria será la única y absoluta dueña de las mencionadas Acciones, teniendo todos los derechos que las leyes ecuatorianas confieren por dicha cesión.

CUARTA: ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo y convenir a sus exclusivos intereses aceptan cada una de las cláusulas que anteceden y lo firman en unidad de acto en la ciudad de Portoviejo a los 31 días del mes de agosto del 2011, conviniendo las partes en hacer el reconocimiento de firma y rubrica en caso de creerlo conveniente.

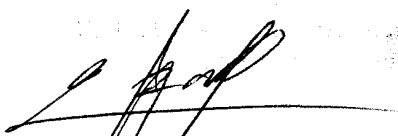

Floridalva Zambrano Pinargote
C.C. #130323385-0
Apoderada del señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN**
Pasaporte. # WT 625371
CEDENTE


José Chávez Mero
C.C. #130949834
Apoderado General de la
Cynthia Patrice Martinian
CESIONARIA

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

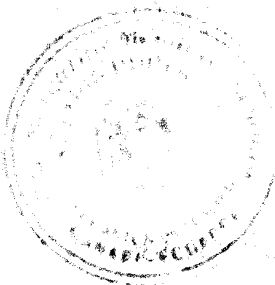
En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de agosto del año dos mil once, ante mí,

Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaria Pública Segunda-Encargada del cantón Portoviejo, desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte y por los derechos que representa del señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN**, la señorita Abogada **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PIANRGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 130323385-0, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, tal como se desprende de la copia del poder General que se adjunta al presente como habilitante; y, por otra parte y por los derechos que representa de la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, el señor **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía #1309498341, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del documento que antecede, manifestando bajo juramento y prevenciones de ley que son las suyas propias las que utilizan en todos sus actos y que las reconocen como tal. Para constancia y legalidad de lo actuado firman conjuntamente con la Notaria que da fe. *RO*


Floridalva Zambrano Pinargote
C.C. #130323385-0
Apoderada del señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN**
Pasaporte. #078337578



Jose Chavez Mero
C.C. #1309498341
Apoderado General de la señora
Cynthia Patrice Martinian



LA NOTARIA PÚBLICA


Dra. Tarcila Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN PORTOVIJO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

★ ★ ★ ★ ★
ESCRITURA



De: PODER GENERAL

Otorgada por: LA SEÑORA CYNTHIA PATRICE MARTINIAN

A favor de: LOS ABOGADOS FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
Y JOSE AGUSTIN CRAVEZ MERO

DOY FE: Que es igual a su original

Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PORTOVIEJO

Cuantía: IN DETERMINADA

Autorizada por la Notaria

Dra: Margarita Mendoza de Alarcón

Copia: PRIMERA

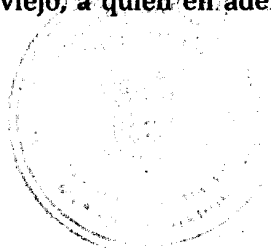
Registro: _____

Portoviejo, 17 ENERO DEL 20 11

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CYNTHIA PATRICE MARTINIAN, A FAVOR DE LOS ABOGADOS FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE Y JOSÉ AGUSTIN CHAVEZ MERO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

NÚMERO: 171.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de enero del año dos mil once, ante mí, Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón Portoviejo, encargada de la Notaría Segunda del cantón Portoviejo desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte y por sus propios derechos la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, ciudadana estadounidense, mayor de edad, soltera, domiciliada en los Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, por sus propios derechos, los Abogados **FLORIDALVA ESPERANZA (ZAMBRANO) PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; todos los comparecientes portaban sus documentos de identificación, pasaporte y cédulas de ciudadanía, respectivamente, que fueron presentadas y devueltas, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **PODER GENERAL** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar el presente **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Poder General, por una parte y por sus propios derechos, la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN**, ciudadana estadounidense, mayor de edad, soltera, con pasaporte número cuatro cinco nueve nueve tres ocho nueve cero cinco (459938905), domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, a quien en adelante y para efectos de este contrato se la deberá llamar

Escritura Pública
Nº 171
Hoy
17 de Enero de 2011
En Portoviejo



DOY FE: Que es igual a su original

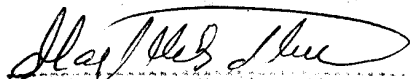
Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 4ª DE PORTOVIEJO

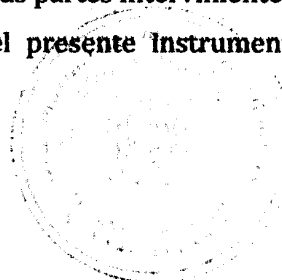
SECRET
DEPARTAMENTO DE DEFESA
ESTADO MAIOR DA ARMA
DE ARTEFICIAÇÃO DE EXPLOSIVOS
DEPARTAMENTO DE DEFESA
ESTADO MAIOR DA ARMA
DE ARTEFICIAÇÃO DE EXPLOSIVOS

Dr. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

protección de las propiedades de LA MANDANTE, con cualquier empresa aseguradora del país, facultándolos para suscribir las respectivas pólizas y demás documentos que sean necesarios para este fin. e) Suscribir documentos y realizar todos los trámites relacionados con la obtención de las Visas de Inmigrantes o de No Inmigrantes en nombre y representación de LA MANDANTE ante las autoridades competentes. f) Realizar cualquier acto, contrato o trámite administrativo en las Instituciones Públicas o Privadas tales como Municipio, Empresa de Agua Potable, Empresa Eléctrica, Ministerio del Ambiente, etcétera, relacionado con los bienes inmuebles de propiedad de LA MANDANTE, para lo cual LOS MANDATARIOS quedan ampliamente facultados para suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento del mismo. g) LA MANDANTE, faculta a LOS MANDATARIOS para realizar cualquier acto o contrato civil, mercantil o laboral, en relación con sus propiedades en el Ecuador. h) Representar judicial o extrajudicialmente a LA MANDANTE ante los Jueces y Autoridades competentes, facultándolos ampliamente para ejercer dicha representación sin ninguna limitación y autorizándolos para contratar a otros Abogados o subrogar total o parcialmente el presente, poder cuando los MANDATARIOS lo creyeran conveniente para los intereses de LA MANDANTE. i) Para representar a la mandante en la constitución de cualquier tipo de compañías establecidas por las leyes ecuatorianas, facultándolos ampliamente para que firmen las correspondientes escrituras públicas, el acta de constitución, el libro de acciones y accionistas, aceptación de nombramientos para las funciones que sea designada por la Junta General de accionista; realicen todos los trámites ante la superintendencia de compañías e intervengan en todos los actos que se requieran hasta el cabal cumplimiento de este fin. Así mismo quedan autorizados los mandantes para realizar cualquier trámite o gestión futura, suscribir contratos, etcétera, y suscribir las correspondientes actas de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de accionistas de la compañía en representación de la mandante. Para este efecto la señora **CYNTHIA PATRICE MARTINIAN** confiere a sus mandatarios todas las facultades comunes y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. **CUARTA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Instrumento, por estar de

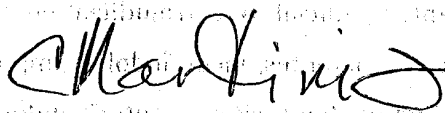
DOY FE: Que es igual a su original

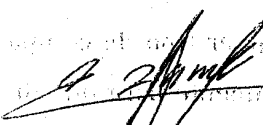

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA EN EL ECUADOR

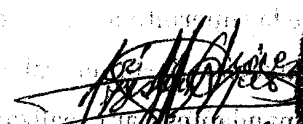


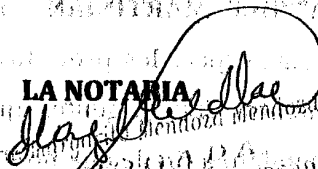
RECEIVED
MARGARITA MENDOZA MENDOZA
NOTARIA PUBLICA EN EL ECUADOR
DE PORTOVIEJO

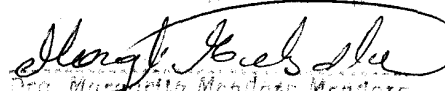
acuerdo con las mismas. **LA DE ESTILO.-** Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfección de este acto. Firma) Abogada Floridalva Zambrano Pinargote, Matrícula número dos mil trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Presente los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, por estar de acuerdo con ella y convenir a sus mutuos intereses. Leída que fue íntegramente a los otorgantes por mí, la Notaria, se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que da fe.-


SRA. CYNTHIA PATRICE MARTINIAN
Pasaporte N° 459938905


AB. FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
C.C. # 1303233850


AB. JOSÉ AGUSTÍN CARRASCO
C.C. # 1309498341

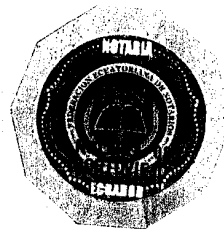

LA NOTARIA


Dra. Margarita Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SUS CRÉDITOS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE - PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA I DIA DE SU OTORGAMIENTO.

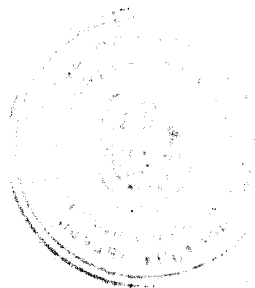
LA NOTARIA PUBLICA ENCARGADA,

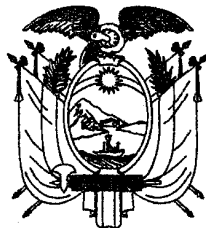
Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ENCARGADA
NOTARIA PUBLICA DEL ENCARGADO
DE PORTOVIEJO



ESTE FE: QUE SE LEUO A SU OYDOR

Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA DEL ENCARGADO DE PORTOVIEJO





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

★ ★ ★ ★ ★
ESCRITURA

De: PODER GENERAL

Otorgada por: EL SEÑOR KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN

A favor de: LOS ABOGADOS FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
Y JOSE AGUSTIN CHAVEZ MERO

COPIA FE: (que es igual a su original)

Cuántia: INDETERMINADA

Dra. Margarita Mendoza de Alarcón
NOTARIA PUBLICA SUL DE PORTOVIEJO

Autorizada por la Notaria

Dra: Margarita Mendoza de Alarcón

Copia: PRIMERA

Registro:

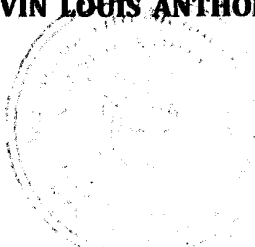
Portoviejo, 17 ENERO DEL 2011

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN, A FAVOR DE LOS ABOGADOS FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE Y JOSÉ AGUSTIN CHAVEZ MERO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NÚMERO: 172. En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de enero del año dos mil once, ante mí, Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón Portoviejo, encargada de la Notaría Segunda del cantón Portoviejo desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por una parte y por sus propios derechos el señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN**, ciudadano canadiense, mayor de edad, casado, domiciliado en Canadá y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, por sus propios derechos, los Abogados **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; todos los comparecientes portaban sus documentos de identificación, pasaporte y cédulas de ciudadanía, respectivamente, que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **PODER GENERAL** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar el presente **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Poder General, por una parte y por sus propios derechos el señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN**, ciudadano canadiense, mayor de edad,

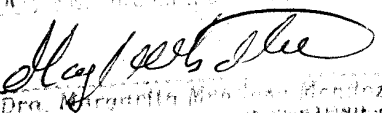
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA ENCARGADA
DE PORTOVIEJO



COPIA: Que es igual a su original
[Signature]
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIEJO

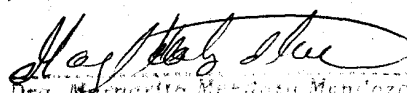
casado, con pasaporte número W T seis dos cinco tres siete uno (WT625371), domiciliado en Canadá y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, a quien en adelante y para efectos de este contrato se lo deberá llamar simplemente como "EL MANDANTE"; y, por otra parte y por sus propios derechos, los Abogados **FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres dos tres tres ocho cinco cero (1303233850), de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, y **JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cuatro nueve ocho tres cuatro uno (1309498341), de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se los deberá llamar simplemente como "LOS MANDATARIOS". Los comparecientes son hábiles y con la capacidad suficiente para obligarse y contratar como en Derecho se requiere.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL MANDANTE desea adquirir propiedades en el Ecuador y requieren de Mandatarios que los representen en las transacciones relacionadas con dichas propiedades. **TERCERA: OBJETO:** Con tales antecedentes "EL MANDANTE" otorga Poder General a favor de "LOS MANDATARIOS" para que en su nombre y representación, realicen las siguientes actividades, trámites, gestiones o contratos: a) Comprar o vender bienes inmuebles que estén ubicados en cualquier provincia del Ecuador, pudiendo LOS MANDATARIOS suscribir los Contratos Privados de Promesa de Compraventa, Escrituras Públicas de Promesa de Compraventa y Escrituras Públicas de Compraventa, Escrituras Públicas de Resciliación de Compraventa, Escrituras Públicas de Aceptación de Compraventa, o Escrituras Públicas de Compraventa e hipoteca abierta o cerrada, así como también realizar todos los trámites necesarios para desarrollar y construir Proyectos Urbanísticos, Conjuntos Residenciales, trámites de Propiedad Horizontal, etcétera. LOS MANDATARIOS podrán ampliamente pactar los términos y condiciones de dichos contratos, pactar, cancelar o recibir el precio, y realizar todos los trámites relativos a la COMPRA o VENTA de estos bienes inmuebles. b) Abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorro en cualquier entidad bancaria del Ecuador, facultándolos para realizar cualquier trámite o gestión bancaria relacionada con el manejo de dichas cuentas. c) Dar en arrendamiento los bienes de propiedad de EL MANDANTE facultando a LOS MANDATARIOS para que puedan estipular las condiciones,

DOY FE EN LA CIUDAD DE PORTO VIEJO
A LOS 27 DE JULIO DE 2014

Dra. Margarita María López Hernández
NOTARIA PÚBLICA EN PORTO VIEJO

términos y cláusulas del contrato, suscribirlo, recibir los pagos del canon acordado y realizar cualquier acción o trámite administrativo o judicial necesario para el cumplimiento de este objeto. d) Contratar los seguros que sean necesarios para la protección de las propiedades de EL MANDANTE, con cualquier empresa aseguradora del país, facultándolos para suscribir las respectivas pólizas y demás documentos que sean necesarios para este fin. e) Suscribir documentos y realizar todos los trámites relacionados con la obtención de las Visas de Inmigrantes o de No Inmigrantes en nombre y representación de EL MANDANTE ante las autoridades competentes. f) Realizar cualquier acto, contrato o trámite administrativo en las Instituciones Públicas o Privadas tales como Municipio, Empresa de Agua Potable, Empresa Eléctrica, Ministerio del Ambiente, etcétera, relacionado con los bienes inmuebles de propiedad de EL MANDANTE, para lo cual LOS MANDATARIOS quedan ampliamente facultados para suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento del mismo. g) EL MANDANTE, faculta a LOS MANDATARIOS para realizar cualquier acto o contrato civil, mercantil o laboral, en relación con sus propiedades en el Ecuador. h) Representar judicial o extrajudicialmente a EL MANDANTE ante los Jueces y Autoridades competentes, facultándolos ampliamente para ejercer dicha representación sin ninguna limitación y autorizándolos para contratar a otros Abogados o subrogar total o parcialmente el presente poder, cuando los MANDATARIOS lo creyeran conveniente para los intereses de EL MANDANTE. i) Para representar a la mandante en la constitución de cualquier tipo de compañías establecidas por las leyes ecuatorianas, facultándolos ampliamente para que firmen las correspondientes escrituras públicas, el acta de constitución, el libro de acciones y accionistas, aceptación de nombramientos para las funciones que sea designada por la Junta General de accionista; realicen todos los trámites ante la superintendencia de compañías e intervengan en todos los actos que se requieran hasta el cabal cumplimiento de este fin. Así mismo quedan autorizados los mandantes para realizar cualquier trámite o gestión futura, suscribir contratos, etcétera, y suscribir las correspondientes actas de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de accionistas de la compañía en representación de la mandante. Para este efecto el señor **KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN** confiere a sus mandatarios todas las facultades comunes y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente

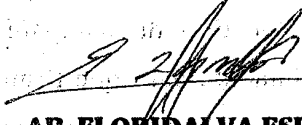
DOY FE: Que es verdad y su cédula


Dra. Marcelita Mendoza Mendoza
NOTARIA PÚBLICA EN EL ECUADOR

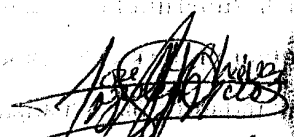
incorporadas a este mandato a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. **CUARTA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por estar de acuerdo con las mismas. **LA DE ESTILO.-** Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfección de este acto. Firma) Abogada Floridalva Zambrano Pinargote, Matricula número dos mil trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Presente los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, por estar de acuerdo con ella y convenir a sus mutuos intereses. Leída que fue íntegramente a los otorgantes por mí, la Notaria, se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que da fe. -



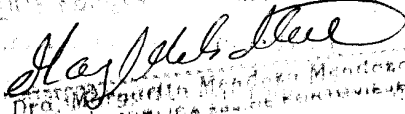
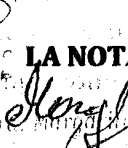
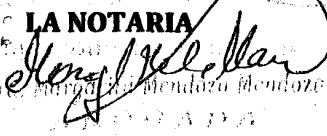
SR. KEVIN LOUIS ANTHONY BOWMAN
Pasaporte N° WT625371



AB. FLORIDALVA ESPERANZA ZAMBRANO PINARGOTE
C.C. # 1303233850



AB. JOSE AGUSTÍN CHAVEZ MERO
C.C. # 1309498341



LA NOTARIA

NOTARIA PÚBLICA DEL ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PORTOVIE_
JO EN LA MISMA FECHA I DIA DE SU OTORGAMIENTO.

LA NOTARIA PUBLICA ENCARGADA,

Margarita Mendez Mendoza

NOTARIA PUBLICA EN ENCARGADA
DE PORTOVIEJO.



DOY FE: Que es igual a su original

Margarita Mendez Mendoza

Dra. Margarita Mendez Mendoza
NOTARIA PUBLICA EN ENCARGADA DE PORTOVIEJO